



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0133-2020-MDSPP/A

San Pablo de Pillao, 27 de julio del 2020

VISTO:

Informe N° 097-2020-MDSPP/GDEP; Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MDSPP/CM; Proveído s/n emitida por la Gerencia Municipal; y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes y actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6° concordado con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, en mérito del párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que su competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, en el mes de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental, para el periodo 2019-2022 (PLANEA), con la finalidad de buscar conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de Gestión Pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED;

Que, en cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, asume el reto de incorporar acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA - 2020), el cual estará enfocado principalmente en la Promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en los niños, adolescentes y jóvenes, por su gran capacidad de innovación y aprendizaje, para los fines de mejora de calidad de vida del Distrito de San Pablo de Pillao.



Que, mediante Informe N° 097-2020-MDSPP/GDEF Que, de fecha 21 de julio del presente año, el Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita la aprobación del **“Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – 2020 (EDUCCA) en Tiempos del COVID-19”**. A fin de orientar, capacitar y sensibilizar a la población del Distrito de San Pablo de Pillao, en temas de medio ambiente frente a la pandemia del COVID-19.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MDSPP/CM, de fecha 24 de julio del presente año, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar por UNANIMIDAD el **“Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – 2020 (EDUCCA) en Tiempos del COVID-19”**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20° numerales 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **“PLAN DE TRABAJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – 2020 (EDUCCA) EN TIEMPOS DEL COVID-19”** por la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual, las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – 2020 de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao (Programa Municipal EDUCCA).

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo a través de la Oficina de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente resolución al funcionario designado en la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos correspondientes si hubiera lugar de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PABLO DE PILLAO
ALCALDÍA
Julián Lino Álvarez
ALCALDE